



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** es deber del Estado respetar y hacer respetar el ejercicio y goce de los derechos políticos;
- Que** los ecuatorianos residentes en el exterior, por efecto del principio de la **DOBLE NACIONALIDAD**, puede elegir Presidente y Vicepresidente de la República, conforme lo establece la Constitución Política vigente;
- Que** el señor doctor **ROMULO HURTADO**, mediante sus denodados y extraordinarios esfuerzos, desplegados dentro y fuera del país, como Presidente de la Federación de Entidades Ecuatorianas en el Exterior FEDEE-MUNDIAL, logró que la Asamblea Nacional Constituyente incluya los principios señalados en la Constitución Política que rige desde el 10 de agosto de 1998;
- Que** al Congreso Nacional de la República, corresponde reconocer y exaltar las virtudes y méritos de ciudadanos que como el señor doctor **ROMULO HURTADO**, ha conseguido que se instituyan principios que se posibiliten el ejercicio de los derechos políticos fundamentales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

Congratular al señor doctor **ROMULO HURTADO** por su extraordinaria labor, cristalizada en el reconocimiento de la **DOBLE NACIONALIDAD** y el voto de los ecuatorianos en el exterior, principios constitucionales que benefician a los compatriotas que residiendo fuera del país, que podrán participar en los principales procesos democráticos nacionales.

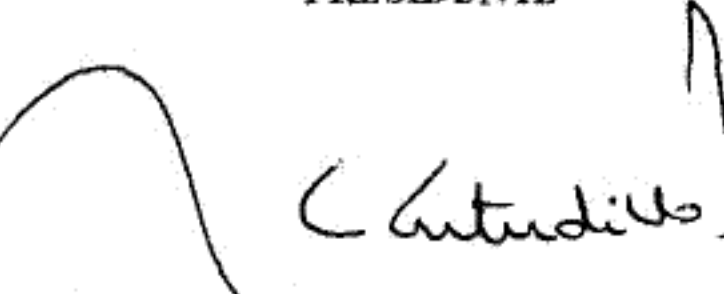
ARCHIVO

Postularlo como un paradigma de esfuerzo y constancia en la lucha por los derechos y la unificación de los ecuatorianos.

Delegar al Dr. **Enrique Camposano Núñez**, Diputado por la provincia del Guayas en el Congreso Nacional, para que se sirva entregar la copia autógrafa de este Acuerdo a tan distinguido ciudadano.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. **JUAN JOSE PONS ARIZAGA**
PRESIDENTE


Lcdo. **GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA**
SECRETARIO GENERAL